



ACUERDO GENERAL 34/2016 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE DECLARA INHABIL EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS Y SUSPENDE LOS PLAZOS PROCESALES EN LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS CON DOMICILIO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO "GENERAL PORFIRIO DIAZ" (CIUDAD JUDICIAL), POR CAUSA DE FUERZA MAYOR. - - - - -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el Órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO. El artículo 224, fracción X, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, establece la facultad del Pleno de este Consejo para determinar los días que serán declarados como inhábiles.

TERCERO. Con fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, aproximadamente desde las a las ocho horas, personas integrantes del Sindicato de maestros pertenecientes a la Sección XXII, bloquearon los accesos principales y alternos al Centro Administrativo del Poder Ejecutivo "General Porfirio Díaz", lugar en donde se encuentran domiciliados algunos de los diversos órganos de administración, control interno, y auxiliares del Consejo de la Judicatura, lo que trajo como consecuencia que el personal que labora en las referida áreas no pudiera ingresar a su centro laboral, por lo que a fin de no causar perjuicio alguno a las partes o bien a los propios servidores públicos en donde resulten directamente vulneradas en su derecho humano a la impartición de una justicia pronta y expedita que consagra el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como derecho humano, para que a toda persona se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos fijados en las leyes.

CUARTO. Al verse afectada la labor administrativa en los citados órganos, este Pleno del Consejo de la Judicatura, considera necesario pronunciarse en cuanto a la inhabilitación por los motivos expuesto del día diecinueve de mayo del presente año, a fin de no causar agravios a las partes. Con base en lo anterior, por unanimidad de votos se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL 34/2016

PRIMERO. Se declara inhábil el 19 de mayo de 2016, con motivo del bloqueo realizado por los integrantes de la Sección XXII, perteneciente al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, únicamente para las diferentes áreas administrativas y Direcciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con sede en el Centro Administrativo y Judicial del Poder Ejecutivo, ubicado en la Agencia de policía de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, por lo que esa fecha no correrán los plazos procesales que se encuentren transcurriendo en las áreas donde se lleven términos y procedimientos administrativos. En cuanto a los juzgados de Control que también se encuentran en la sede del referido Centro Administrativo y Judicial del Poder Ejecutivo, se les faculta para que despachen en sedes alternas, en caso de que así se requiera.

SEGUNDO. La Secretaria Ejecutiva actuará conforme a sus atribuciones, en las sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura en caso de que así se requiera.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese esta determinación en el Boletín Judicial y en la página electrónica del Poder Judicial.

TERCERO. Comuníquese la presente determinación a las autoridades correspondientes.

Dado en el Salón de Plenos del Consejo de la Judicatura, ubicado en la Calle Sabinos número ciento seis, Colonia Reforma, Oaxaca, a 16 de mayo de 2016. --

Así lo determinaron los integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, **ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, CÉSAR MARTÍN CERVANTES HERNÁNDEZ, L. JAQUELINA ORTEGA RAMÍREZ y ROGELIO MORALES CERVANTES**, quienes actúan ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza y da fe, licenciada **LETICIA GARCÍA SOTO**. Al calce seis firmas ilegibles. Rubricas.

LA LICENCIADA LETICIA GARCÍA SOTO, SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.-----

----- CERTIFICA: - -----

QUE EL PRESENTE **ACUERDO GENERAL 34/2016 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 19 DE MAYO DE DOS 2016, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, CÉSAR MARTÍN CERVANTES HERNÁNDEZ, L. JAQUELINA ORTEGA RAMÍREZ Y ROGELIO MORALES CERVANTES, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA 19 DE MAYO 2016.**



CONSEJO DE LA JUDICATURA
**SECRETARÍA
EJECUTIVA**

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
LA SECRETARIA EJECUTIVA**

LIC. LETICIA GARCÍA SOTO.